

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00437

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda cumple los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, y por reunir los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la reforma de la demanda verbal instaurada por SFERIKA SAS contra JAIRO ANDRÉS LONDOÑO ESTRADA, JOSÉ ERNESTO PUYO VALENZUELA, HENRY CRISTANCHO PEÑA y JEFFERSON JOHAAO SURET FORONDA.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes *ibidem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, a excepción de aquellos que ya se encuentren notificados, cuyo término será de diez (10) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
fijado el 5 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11b3640757e41c7e422eb27ac00d0898513761f16bce1f0f013e2c2e6e62aef**

Documento generado en 05/10/2022 05:29:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**